

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 501 DE 2025
(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

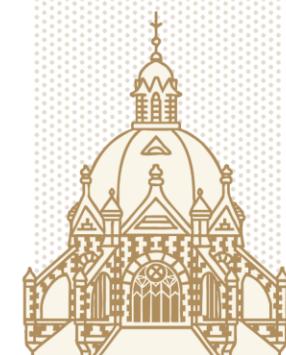
“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “LA NAVE” 2025 Versión 3.0** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los principios que informa la ley, contenidos en el artículo 1, reiteran el deber del Estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural. De igual modo, el artículo 2 refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ordenanza Departamental 012 del 2015 establece que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.
4. El proyecto LA NAVE se presenta como una iniciativa para dinamizar y fortalecer el desarrollo de los intérpretes vocales musicales antioqueños. Está diseñado para recorrer diferentes zonas, utilizando un estudio de grabación móvil con tecnología de audio. Su objetivo es ofrecer a los músicos locales, especialmente





a aquellos sin acceso a recursos para grabar sus proyectos, la oportunidad de mostrar y profesionalizar su talento, donde los artistas podrán exponer sus habilidades generando grabaciones de alta calidad que contribuirán a su proyección artística. La música, como principal área de participación cultural en los territorios, destaca la importancia de este proyecto, propiciando espacios de inclusión en las nueve subregiones de Antioquia, buscando visibilizar las obras de músicos que practican géneros urbanos y populares, fortaleciendo la dinámica cultural en el departamento.

5. En desarrollo del proyecto LA NAVE versión 3.0, en el marco de la convocatoria pública, para las Subregiones Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte y Occidente se presentaron 170 propuestas, de las cuales una vez se realizó la evaluación de requisitos habilitantes quedaron 108 participantes para el proceso de evaluación técnica.
6. En tal sentido es necesario designar cinco (5) jurados evaluadores, que cuentan con la experiencia e idoneidad para la ejecución de dicha actividad, los cuales son seleccionados del banco de hojas de vida conformado mediante Resolución 142 de 04 de abril de 2025, para evaluar propuestas de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “LA NAVE” 2025** versión 3.0 con los siguientes perfiles:

Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
1	ORUS XHON DAVID DE BALBÍN	71744917	Músico, cantante, formador y gestor cultural de la ciudad de Medellín. se ha destacado por sus actuaciones en vivo caracterizadas por una gran energía, potencia y ambiente escénico inspirado en el futurismo. Dirige una escuela de formación artística musical llamada ESCUELA HIP ROCK. En el año 2022, su talento creatividad y trayectoria de más de 20 años, fueron reconocidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana, en un pequeño homenaje en la presentación que tuvo como invitado especial al festival de rock internacional Altavoz Fest, poniéndolo a la altura de muchas de las grandes bandas clásicas de Medellín. Otras presentaciones notorias recientes son: Invitado al Ball de las flores, en la Feria de las Flores 2022, al escenario Parque Lleras Feria de las Flores 2023 y al Auditorio Fundadores de la universidad EAFIT en marzo del 2024.
2	PEDRO ANTONIO GARZÓN BLANCO	79978404	Productor musical, empresario y gestor cultural; socio y director de producción musical en Studio Ensamble Escuela de Música. Dirigió la línea de música de MICSUR, jurado de las Convocatorias Nacionales de Estímulos del Ministerio de Cultura, Secretaría de Cultura, Orquesta Filarmónica de Bogotá, panelista y participante en diferentes mercados de la industria musical; manager y productor de artistas.
3	LEONARDO BLANCO ROJAS	80853265	Investigador/Creador, Instrumentista, Director Musical, Gestor Cultural, Compositor y Productor en proyectos de Músicas tradicionales colombianas, Música académica, así como Rock/Pop y sus variantes. Docente universitario con experiencia en diseño de planes de reforma académica, diferentes asignaturas de programas de Pregrado en Música, Producción y Songwriting, dirección de proyectos culturales en Bienestar Institucional, así como creación de cursos sincrónicos y asincrónicos sobre creación musical, historia y apps musicales. Gestor de espacios de visibilización cultural interinstitucional.
4	ALEXANDRA PATRICIA CADAVÍD LOPERA	21424120	Licenciada en Educación Musical, Especialista en Artes con énfasis en Composición Musical, Especialista en Docencia Investigativa Universitaria. Su carrera profesional se ha desarrollado tanto en la docencia como en la gestión cultural. Ha coordinado procesos de formación artística y dinamizando la circulación de contenidos

Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
			culturales en el sector público y privado. Con 9 años de experiencia como jurado, evaluando propuestas en convocatorias locales y nacionales, 22 años liderando procesos culturales y 10 años de experiencia como docente de música.
5	SEBASTIÁN ESCOBAR CARO	1046668824	Licenciado en Música de la Universidad de Antioquia y gestor de proyectos culturales con formación pedagógica para la enseñanza de niños, jóvenes y adultos en las prácticas musicales y vocales, con énfasis en la iniciación musical e interpretación de diversos instrumentos musicales. Ha participado en concursos departamentales y nacionales de música, también, ha asistido a cursos y talleres con énfasis en pedagogía musical y dirección de Bandas Sinfónicas. Tecnólogo profesional en ejecución instrumental con más 15 años de experiencia como instrumentista y docente, tiene experiencia en montaje de repertorios con grupos de proyección con énfasis en el desarrollo técnico e interpretativo

7. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.
8. Conforme lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la referida convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar del banco de jurados con el que cuenta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2025, previamente seleccionados mediante convocatoria pública, según listado contenido en la Resolución 142 de 04 de abril de 2025, los jurados para evaluación de las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “LA NAVE” 2025 versión 3.0 para las Subregiones Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte y Occidente** a las siguientes personas:

#	NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROYECTOS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
1	ORUS XHON DAVID DE BALBÍN	71744917	21	\$ 1.045.779
2	PEDRO ANTONIO GARZÓN BLANCO	79978404	21	\$ 1.045.779
3	LEONARDO BLANCO ROJAS	80853265	22	\$ 1.095.578
4	ALEXANDRA PATRICIA CADAVÍD LOPERA	21424120	22	\$ 1.095.578
5	SEBASTIÁN ESCOBAR CARO	1046668824	22	\$ 1.095.578

PARÁGRAFO 1: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP N° 181 de 25 de septiembre de 2025, y su



desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 18 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.

PARAGRAFO 2: En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS JURADOS. Serán obligaciones de los jurados las siguientes:

- 2.1** Hacer lectura a los lineamientos de participación, revisar de manera detallada los requisitos o criterios a evaluar y las exigencias contenidas en cada uno de estos y aplicarlos de manera imparcial y objetiva.
- 2.2** Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- 2.3** Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación definidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- 2.4** Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico dejando constancia escrita de la misma.
- 2.5** Actuar en todo momento con plena autonomía.
- 2.6** Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- 2.7** Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- 2.8** Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo dentro del día siguiente a la fecha de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- 2.9** Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- 2.10** Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- 2.11** Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación realizada.
- 2.12** Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- 2.13** Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.

2.14 Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

PARÁGRAFO: El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. Esta decisión será inapelable y será acogida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados mediante escrito debidamente motivado, y adjuntando los soportes o elementos de prueba respectivos ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de un (1) día hábil siguiente a la notificación y/o publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados a los correos electrónicos a través de los cuales han establecido comunicación con la entidad en el marco de esta convocatoria.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el 26 de septiembre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo Convocatorias	Revisó: Pedro Palacios Chaverra Abogado Contratista	Aprobó: Roberto Rave Ríos Director
--	---	--

